



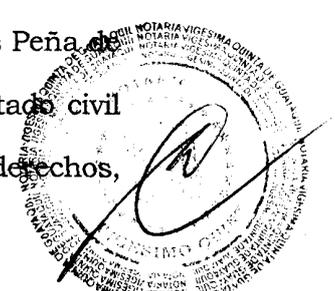
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5

Nº /2012 ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIGITAL
BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA.
LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$400.000.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, hoy **veintinueve** de **Junio** del **dos mil doce**, ante mí,
8 **ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, NOTARIO**
9 **SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, comparecen: los
10 señores **PATRICIA HAYDEE VASCONCELLOS PEÑA** de estado civil
11 divorciada; y, **DIEGO FERNANDO BONILLA SANCHEZ**, de estado civil
12 divorciado, quienes declaran ser ecuatorianos, ejecutivos, comparecen por
13 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
15 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
16 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que
17 comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA.**,
19 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de
20 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
21 minuta que dice así **SEÑOR NOTARIO**: sírvase incorporar en su protocolo
22 de escrituras públicas una de la que conste el contrato de
23 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS**
24 **DBSOLUT CIA. LTDA.** Que se otorga de conformidad con las siguientes
25 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: comparecen al otorgamiento
26 de la presente escritura los señores: Patricia Haydee Vasconcellos Peña de
27 estado civil divorciada y Diego Fernando Bonilla Sánchez, de estado civil
28 divorciado. Los comparecientes intervienen por sus propios derechos,



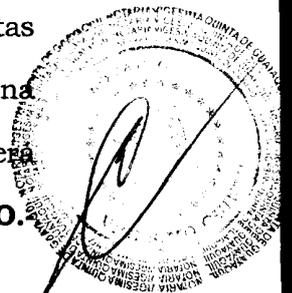
1 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
2 de Guayaquil, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
3 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** los comparecientes declaran que
4 constituyen la compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará
5 **DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA. TERCERA.-**
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** la compañía que se constituye mediante
7 la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el
8 siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIGITAL**
9 **BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
11 **PRIMERO.- DENOMINACION:** la compañía se denomina **DIGITAL**
12 **BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA.,** es una compañía limitada
13 de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** la
14 compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia
15 del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
16 cualquier lugar del país o en el exterior con sujeción a la ley. **ARTÍCULO**
17 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
18 dedicarse a: a) La importación, distribución, comercialización e
19 implementación de hardware y software para el mercado empresarial y
20 familiar.- b) La importación, exportación, comercialización, diseño,
21 desarrollo de sistemas computacionales, compra, venta, alquiler e
22 instalación de equipos, eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones,
23 tales como Sistemas audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección,
24 pizarras interactivas, pantallas LED, televisiones, mantenimiento
preventivo y correctivo de proyectores, cables VGA, cables HDMI,
adaptadores, centrales telefónicas celulares, sistemas-programas, sus
repuestos y accesorios.- c) La capacitación a toda clase de instituciones
públicas o privadas, personas naturales y jurídicas; organizaciones no





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 gubernamentales (ONG); evaluación y capacitación para la ejecución de
2 proyectos comunitarios. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto
3 y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.- **d)**
4 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
5 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con
6 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- como medio para
8 cumplir su objeto se dedicara a la actividad mercantil como comisionista,
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de
10 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta
11 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones limitadas,
12 a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas
13 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros cuya actividad tenga
14 relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial
15 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
16 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
17 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías
18 constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** el plazo de
19 duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de
20 su inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
21 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose
22 a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
23 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- EL**
24 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de
25 los Estados Unidos de América. Está representado por cuatrocientas
26 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una
27 numeradas del cero cero uno a las cuatrocientas, el mismo que será
28 pagado en su totalidad a la fecha de Constitución. **ARTÍCULO SEXTO.**



1 **CERTIFICADO DE APORTACIONES:** los certificados de aportaciones se
2 emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el
3 Gerente General de la compañía. En cuanto al canje, anulación, pérdida,
4 destrucción o deterioro de certificados, a las cesiones, prendas y demás
5 asuntos relativos a las participaciones, así como lo relacionado con los
6 derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en la ley.

7 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**

8 **ARTÍCULO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
9 corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente
10 general y al presidente. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** la
11 convocatoria a Junta General la efectuará el presidente y/o el Gerente
12 General de la compañía por aviso que se publicará en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
14 de anticipación por lo menos respecto de aquel fijado para la reunión. En
15 dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la
16 de celebración de la junta. El comisario será especial e individualmente
17 convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la
18 reunión. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** las juntas
19 generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. las juntas ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
22 considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho de la
23 ley de compañías y cualquier otro asunto incluido en el orden del día
24 constante en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán
cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada

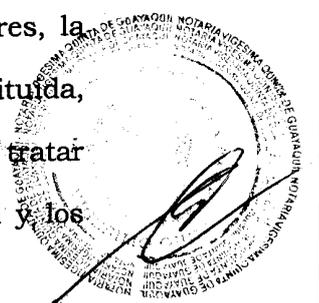
caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM GENERAL
DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se instalará, en primera
convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el
2 número de socios presentes. En la segunda convocatoria se advertirá
3 sobre este particular. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUORUM**
4 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** para que la Junta General ordinaria o
5 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
6 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada,
7 la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
8 estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que represente
9 por lo menos la mitad del capital social. Si no se obtuviere luego de la
10 primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una
11 segunda reunión, la cual no podrá demorarse más de treinta días de la
12 fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
13 expresa en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la
14 Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte
15 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se
16 haga. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido
17 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
18 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
19 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
20 constituirá con el número de socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.** Salvo disposición en contrario de la
22 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
23 concurrente a la reunión. En la Junta General cada participación pagada
24 tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**
25 **UNIVERSALES:** no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
26 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
27 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los



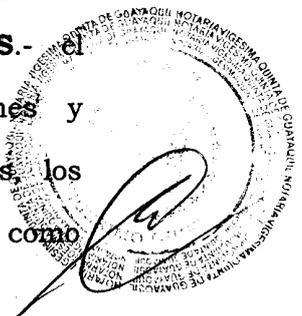
1 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
2 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
3 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
4 Todos los asistentes a juntas generales universales deben suscribir el acta
5 de la sesión para su validez. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
6 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** corresponde a la Junta General
7 el ejercicio de las facultades que la ley le confiere. en particular, son sus
8 atribuciones y deberes: a) Establecer la política de la compañía y vigilar la
9 marcha administrativa y financiera de la misma; b) Elegir al presidente y
10 al gerente general de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos;
11 c) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus honorarios; d)
12 Nombrar auditor externo en caso de requerirlo y fijar su honorarios; e)
13 Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias
14 y los informes presentados por el gerente general, el comisario y el auditor
15 externo y resolver sobre los mismos; f) Decidir los montos hasta los cuales
16 el presidente y el gerente general de la compañía, conjunta o
17 individualmente, pueden suscribir contratos y contraer obligaciones; g)
18 Autorizar la compra y venta de bienes raíces y la constitución de
19 gravámenes reales sobre ellos; h) Resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales; i) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias
21 y sucursales; j) Acordar modificaciones al estatuto social; k) Resolver
22 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l)
23 Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
24 compañía; m) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
25 liquidación y considerar las cuentas de liquidación; n) Resolver acerca de
26 la amortización de las participaciones; o) Interpretar este estatuto de
27 manera obligatoria; y p) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no
28 esté prevista en este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

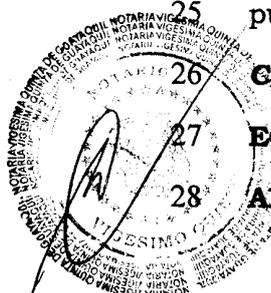
1 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** el presidente de la compañía será
2 nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del
4 presidente, la junta designará su reemplazo. Para el ejercicio del cargo, no
5 se requiere ser socio. El presidente continuará en sus funciones hasta ser
6 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
7 **Y DEBERES:** son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a)
8 Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la
9 compañía de manera individual; b) Convocar a junta **general ordinaria** o
10 extraordinaria de la compañía; c) Presidir las sesiones **de la junta general**
11 de socios a las que asista y suscribir, con el **secretario**, las actas
12 respectivas; d) Suscribir los certificados de **aportaciones conjuntamente**
13 con el gerente general; e) Subrogar al gerente **general en el ejercicio** de sus
14 funciones en caso de ausencia temporal o definitiva **de éste**, hasta que la
15 junta designe su reemplazo. f) Firmar **conjuntamente** con el gerente
16 general todo acto o contrato **relacionado con la enajenación de bienes**
17 inmuebles y aquellos que se relacionan **con la imposición de cualquier tipo**
18 de gravamen sobre los bienes y **activos de la compañía**, y, en general,
19 todos aquellos que puedan obligar **a la compañía** como extender garantías.
20 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
21 General será nombrado por la **Junta General** para un período de dos años.
22 Su nombramiento podrá **ser renovado** indefinidamente. El Gerente
23 General permanecerá en sus **funciones** hasta ser legalmente reemplazado.
24 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la compañía.
25 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** el
26 Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y
27 responsabilidades señalados en la ley para los administradores, los
28 siguientes: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como



1 extrajudicial, de la compañía de manera individual; b) Convocar a junta
2 general de socios c) Actuar como secretario de las juntas generales a las
3 que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; d) Dirigir los
4 negocios de la compañía; e) Administrar y responder por los bienes,
5 valores y archivos de la compañía; f) Controlar la contabilidad, revisarla y
6 tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la
7 compañía; g) Suscribir contratos, individual o conjuntamente con el
8 presidente, según corresponda; obligar a la compañía; efectuar
9 inversiones, dentro de los límites que establezca la junta general h)
10 Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente con el presidente
11 de la compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros
12 de la compañía y fijar sus remuneraciones; j) Constituir mandatarios
13 especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus
14 mandatos; k) Otorgar poderes especiales; l) Otorgar poderes generales con
15 autorización de la junta; m) Presentar a la junta, para su aprobación,
16 antes de la finalización del año, un proyecto de presupuesto e inversiones
17 para el ejercicio siguiente; n) Presentar a la junta general de socios, dentro
18 del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la
19 compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el
20 estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del
21 año inmediato anterior; o) Firmar conjuntamente con el presidente todo
22 acto o contrato relacionado con la enajenación de bienes inmuebles y
23 aquellos que se relacionen con la imposición de cualquier tipo de
24 gravamen sobre los bienes o activos de la compañía y todos aquellos que
25 puedan obligar a la compañía como extender garantías. **CAPITULO**

26 **CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO**
27 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS:**

28 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL COMISARIO:** la Junta General de





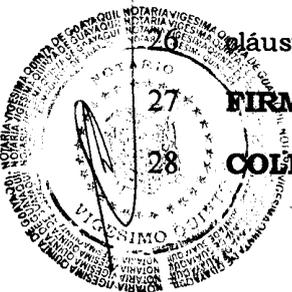
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 socios nombrará un comisario principal y uno suplente, que durarán un
2 año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado
3 indefinidamente. El comisario tendrá los derechos, obligaciones y
4 responsabilidades determinados en la ley y en las resoluciones de la
5 superintendencia de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- APROBACIÓN**
6 **DE BALANCES:** no podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
7 del comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como
8 las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos
9 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que los
10 aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus
11 anexos, el informe del gerente general y el informe del comisario, estarán a
12 disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la
13 fecha de la reunión de la junta general ordinaria que deberá conocerlos.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** la
15 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
16 menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
17 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
18 ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS**
19 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**
20 una vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo precedente, la
21 junta general de socios podrá decidir la formación de reservas facultativas
22 o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las
23 utilidades líquidas. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los socios
24 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
25 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y**
26 **CUENTAS:** la inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de
27 sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo
28 podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para



1 ello en virtud de contrato o por disposición de la ley, así como a aquellos
2 funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS:** para todo aquello no previsto en
4 este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la ley de compañías y en las
5 resoluciones expedidas por la superintendencia de compañías. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** el ejercicio económico de la
7 compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre
8 de cada año. En el año de su constitución, el ejercicio económico se iniciará en la
9 fecha de registro de la presente escritura de constitución en el registro mercantil y
10 finalizará el treinta y uno de diciembre de ese año. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN:** la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
13 para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento
14 establecido en la misma ley. Cuando corresponda, la junta general designará al
15 liquidador. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
16 **Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** a) La señora **PATRICIA HAYDEE**
17 **VASCONCELLOS PEÑA,** suscribe doscientas participaciones, iguales,
18 acumulativas e indivisible de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una de ellas y las paga en numerarios el cien por ciento del valor
20 total de las participaciones sociales, b) El señor **DIEGO FERNANDO BONILLA**
21 **SANCHEZ,** suscribe doscientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisible
22 de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. Cada una de ellas y las
23 paga en numerarios el cien por ciento del valor total de las participaciones
24 sociales. Conforme consta del comprobante de depósito bancario que se agrega.
25 Hasta aquí la minuta Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan.-

FIRMADO: DR. JOHNNY A. F. ICAZA GUSTINES.- REGISTRO DEL
COLEGIO DE ABOGADO DEL GUAYAS NÚMERO TRES SEIS CUATRO



Número Operación **CIC202000005651**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VASCONCELLOS PEÑA PATRICIA HAYDEE	200.00
BONILLA SANCHEZ DIEGO FERNANDO	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

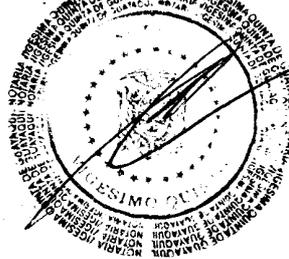
DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**



GUAYAQUIL **viernes, junio 29, 2012**

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **171017276-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES **BONILLA SANCHEZ DIEGO FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BONILLA SILVA MARIO ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ PEREZ MARITZA DEL ROCIO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-09-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-16**

E134312222

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0025 **1710172766**
 NÚMERO CÉDULA

BONILLA SANCHEZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



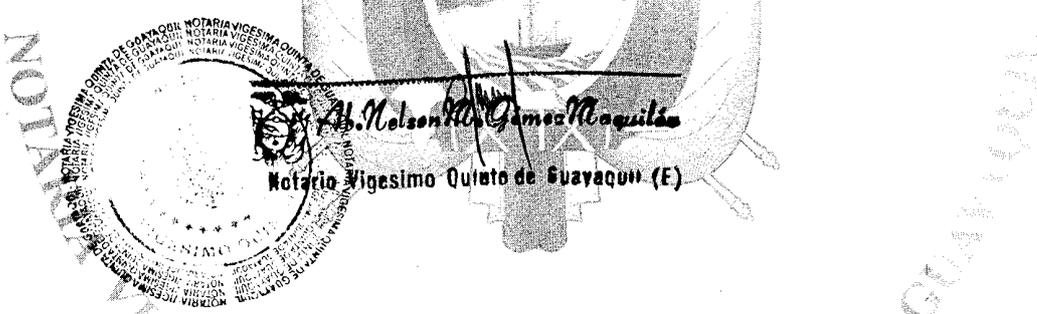
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **DOS.** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
2 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
3 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, *en alta voz*, toda
4 esta escritura pública a los comparecientes, éstos *la aprueban y la*
5 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



7 *[Signature]*
8 **PATRICIA HAYDEE VASCONCELLOS PEÑA**
9 **C.C. # 120405682-2** **C.V. # 078-0032**

10 *[Signature]*
11 **DIEGO FERNANDO BONILLA SANCHEZ**
12 **C.C. # 171017276-6** **C.V. # 153-0025**



13 *[Signature]*
14 **Ab. Nelson M. Gómez Maquillán**
15 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**

16 **SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE**
17 **LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA**
18 **DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA.- QUE ANTECEDE LA MISMA**
19 **QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS**
20 **VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

21 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
22 **NOTARIA XXV**
23 *[Signature]*
24 **Ab. Nelson M. Gómez Maquillán**
25 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**
26 **NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**
27 *[Signature]*
28 **G.M.**



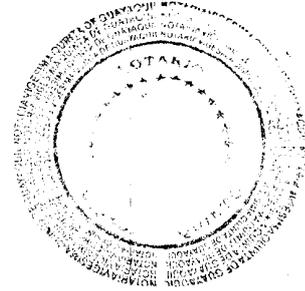
RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA**, OTORGADA EL **29 DE JUNIO DEL 2.012**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. **SC.II.DJC.G.12.0005326**, APROBADA POR EL ABOGADO **EFREN ROCA SOSA ESPECIALISTA JURIDICO** DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA**, GUAYAQUIL, **OCTUBRE 4 DEL 2.012**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV




Ab. Nelson Roberto Gomez Macaqui
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.125
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha cinco de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005326, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **13 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA.**, de fojas **107.334 a 107.351**, Registro Mercantil número **18.248**.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 55125

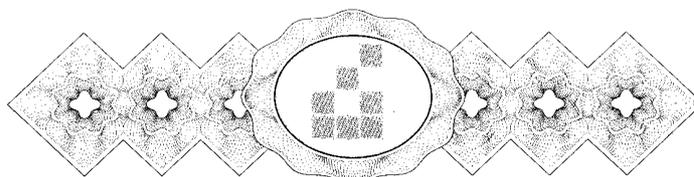


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de Octubre de 2012

\$ 18,50

REVISADO POR:



Nº 374231

IMP. IGM. ea



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0026608

Guayaquil, - 9 NOV 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIGITAL BUSINESS SOLUTIONS DBSOLUT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL